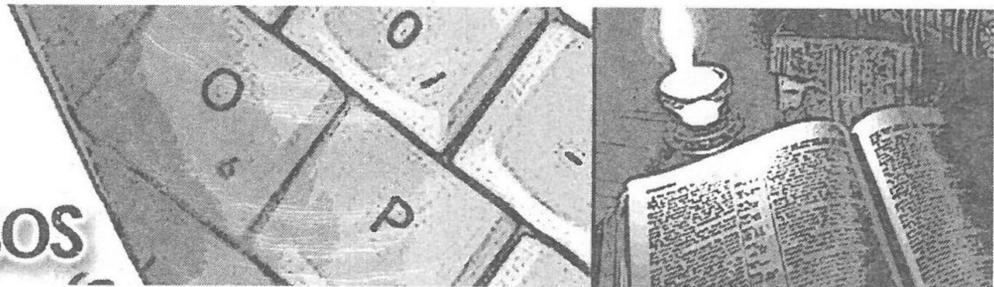


RESEÑAS, PRESENTACION Y COMENTARIOS DE LIBROS



COMENTARIO: “El Derecho de los Pueblos Originarios. Reflexión y Hermenéutica”

Manuel Moreira

En su más reciente libro el Dr. Manuel Moreira nos presenta una obra Jurídica con fuerte aporte de su doble formación Jurídico- antropológica, y su trayectoria profesional en los ámbitos de la Justicia y la investigación social.

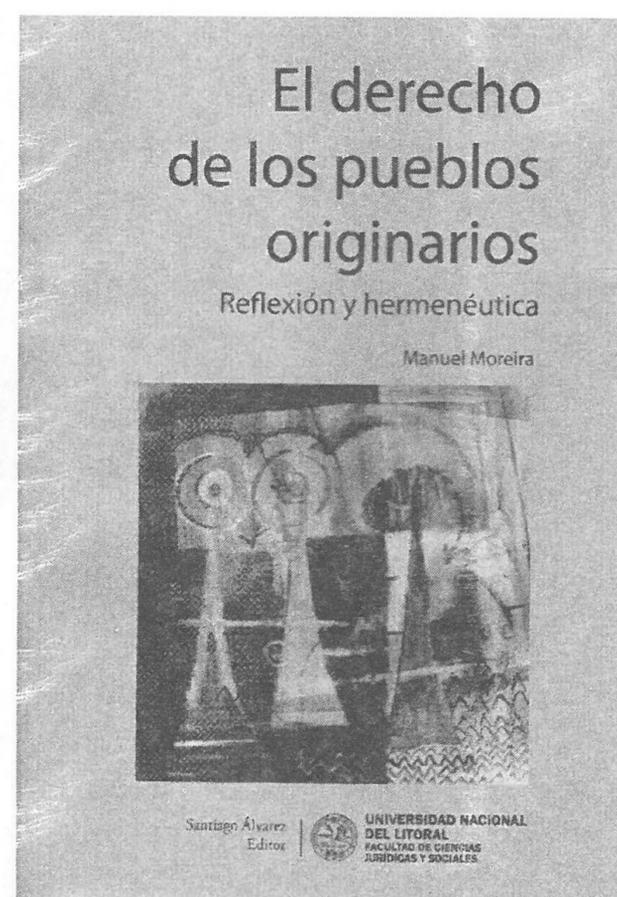
Si bien la obra que comentamos en esta oportunidad se inscribe claramente en la matriz disciplinar del Derecho, lo hace despojado de todo etnocentrismo o evolucionismo unilineal- presente aun en las huestes legales- y trasluce un conocimiento profundo de los fenómenos sociales y humanos que atraviesan el desarrollo legislativo y constitucional del reconocimiento estatal de los Derechos de los Pueblos Originarios, particularmente en Argentina.

Puntualmente el desarrollo que nos acerca Moreira atraviesa en un primer apartado la Situación de los Pueblos Originarios en Argentina donde reflexiona respecto a la invisibilización históricamente perseguida por sucesivos gobiernos “blancos”, y las políticas asimilacionistas asociadas al paradigma del desarrollo. Y, respecto a la situación actual es categórico al afirmar que “ *El indígena argentino se encuentra acorralado por la pérdida gradual y sistemática de sus territorios, la desactivación de sus relaciones de intercambio, el despojo de sus montes nativos...asimismo la pobreza ha aumentado la vulnerabilidad de las comunidades ante el proceso de desarrollo que fue demoliendo las fronteras frágiles de un mundo penosamente conservado.*” Ya en el ámbito internacional nos reseña brevemente el desarrollo de los derechos de los pueblos originarios en el Derecho internacional: Documentos de la OEA, documentos de la OIT- desde el convenio 107 al Convenio 169- documentos de la ONU, hasta la Declaración del año 2007, los movimientos indígenas. Encara la antigua

discusión doctrinaria – reeditada en Argentina con la Reforma Constitucional de 1994-respecto al valor de los Pactos, Tratados y Convenios Internacionales sobre Derechos Humanos, discusión que según explica Moreira “*no resulta relevante hasta que aparezca una colisión de normas que por ahora no se avista*”. Nos resume las reformas constitucionales en argentina y las leyes nacionales y provinciales, repasando su derrotero “errático y confuso” donde se mezclan “modelos de integración, asimilación o proteccionismo”.

Bajo el título “Los Derechos Indígenas en la Convención Constituyente de 1994” el autor se sumerge en la cuestión de la incorporación del reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios en la Carta Magna argentina, y explora el génesis del inc. 17 del art. 75 de la constitución reformada: el pacto de olivos con el consecuente cercenamiento al poder constituyente, los movimientos y presiones de asociaciones indígenas y grupos indigenistas, el contexto internacional y finalmente las discusiones donde aparecieron discursos “de improvisación alarmante y otros con diferentes cargas ideológicas” y centra su investigación en “*destacar algunos errores y confusiones en torno a las categorías aplicadas*”. Y en el capítulo III problematiza las interacciones por que seguramente van a incidir en la construcción de la legalidad futura y estarán presentes en todo debate que se realice, ya que tienen que ver con perspectivas ideológicas...”. Tras el análisis de los conceptos de pueblo, etnia, nación y minorías étnicas, presenta un análisis de las inserciones presentadas, luego de aprobarse el nuevo texto sobre derechos indígenas y los comentarios solicitados en la convención sobre la cuestión indígena.

En el capítulo III la dialéctica “Derecho



Indígena- Derecho estatal” se presenta mirada bajo la lupa antropológica puesta en manos del jurista y así clarifica el concepto de derecho consuetudinario indígena, advierte sobre las limitaciones y peligros de traducciones, reinterpretaciones y los bemoles de la interacción de sistemas jurídicos: conflictos, acceso a la justicia. En un análisis jurisprudencial y doctrinario absolutamente jurídico leemos sobre soluciones precursoras dentro del Derecho Penal, la solución dentro Del Derecho Procesal y, de vuelta tomado de la mano de la antropología jurídica – bajo el título de “la aplicación del derecho indígena dentro de la comunidad- Moreira analiza los datos obtenidos acerca de la juridicidad propia de los pueblos indígenas en previas investigaciones¹, en torno al eje de las interacciones con la agencia estatal. Concluye el tercer capítulo

1 Ver Moreira, Manuel, “La Cultura Jurídica Guarani”, Buenos Aires, Antropofagia, 2005

haciendo un análisis sobre los mecanismos de interpretación sobre el alcance y aplicabilidad del derecho indígena.

Como cierre- y con sustento a la investigación y reflexivo análisis presentado a lo largo de toda su obra- el autor propone cambios normativos consistentes con el panorama ya planteado, y que abarcan: desde reformas del código penal, federalizar parcialmente el procedimiento penal y cambios procesales para una competencia federal eficaz dejando la facultad de concurrencia delegada a las provincias intacta en otros aspectos- solución que según explica surge de los propios fundamentos de esa competencia- hasta el fuero indígena

como alternativa restringida a contiendas de tipicidad desconocida para el derecho estatal, para luego aclarar que los cambios normativos propuestos son “preliminares y orientativos”. Finalmente cierra esta “reflexión y hermenéutica” retomando el propósito inicialmente planteado de presentar su objeto de investigación desde distintos ángulos, para lo cual ha recurrido a la convergencia disciplinaria teniendo en cuenta la complejidad del tema...y por esta vía, se plantea el autor llegar a una propuesta plausible de innovación legal.

Quizás el mayor valor de esta obra- más allá de su consistencia, claridad y estricto rigor metodológico- sea que el compromiso científico y ético con la realidad que se investiga: el autor parte de

un diagnóstico preciso y permanente vigilancia epistemológica y, sin quedarse en esta instancia, formula críticas agudas que no duermen en el inconformismo y dan el salto cualitativo superador desde señalar los problemas a proponer concretas y factibles soluciones: las propuestas que nos acerca Moreira en el penúltimo capítulo de este libro son consistentes con la tarea investigativa previamente explicada, son relevantes y posibles. Un valioso aporte a la reconciliación entre teoría y praxis en las ciencias sociales, un claro ejemplo de cómo pueden y deben confluír las disciplinas para el abordaje de realidades complejas.

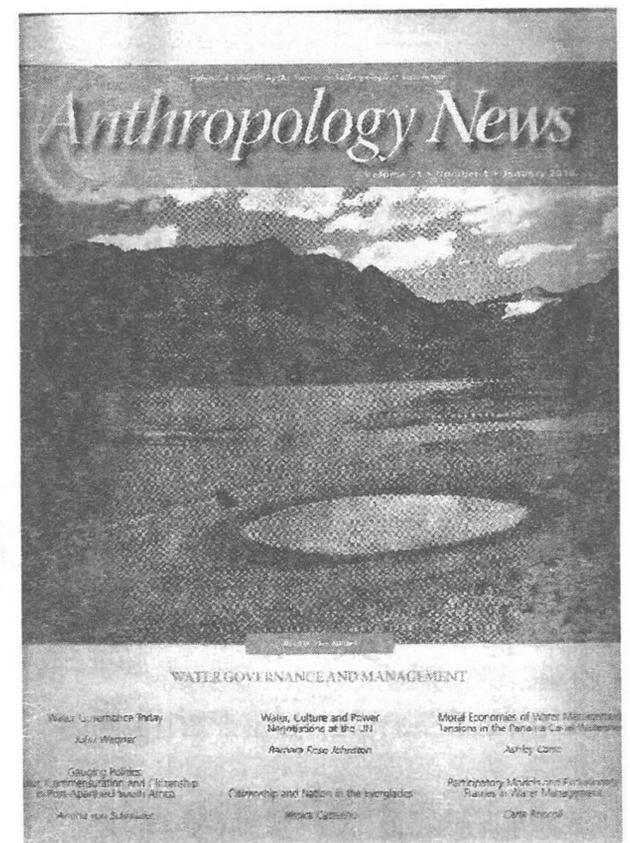
Virginia Barreyro

“ANTHROPOLOGY NEWS” Volumen 51, número 1, enero de 2010

En este número del periódico oficial de la “American Anthropology Association” AAA- publicado mensualmente – encontramos sus habituales secciones: **“Dialogo”** donde se ofrece un espacio para la correspondencia de los lectores; **“In Focus”** donde se ofrecen reflexiones de renombrados especialistas en torno a un eje temático- en este número, el problema del “gobierno” del agua -la gestión de este recurso y los conflictos que se generan en torno al mismo- analizando el rol de los antropólogos como participantes clave en las conversaciones sobre el uso del agua, no solo para comprender las implicancias y conflictos actuales en torno al derecho al agua, sino la la relacion que las sociedades han tenido historicamente con el agua y como este vinculo podria cambiar en el futuro. Los trabajos de: John Wagner, Barbara Rose Josnston, Atina Von Schnitzler, Eleonor E. Shoreman, Ashley Carse, Jessica Cattelino, Carla Roncoli, Kathryn Hicks, Fabricant, Carlos Revilla (Bolivia) y Simanti Dasgupta, agrupados en esta sección examinan la cuestión del acceso al agua en vinculación con relaciones de

poder, iniciativas de desarrollo, conservación y disponibilidad del agua y los “trends” emergentes de la administración del agua, particularmente interesante resulta el trabajo de Hicks, Fabricant y Revilla sobre la acción colectiva luego de la descentralización y re estatalización del suministro de agua en El Alto- Bolivia .

En otra de las clásicas secciones de AN, **“Public Affairs”**, encontramos la reflexión de Shannon Speed (U Texas- Austin) que bajo el titulo de “Human Rights in the heart of Texas” donde refiere que desde hacen ya varios la atención de los Estados Unidos en la cuestión de Derechos Humanos ha estado enfocado en violaciones que ocurren en otros puntos del globo, y el gobierno estadounidense a menudo manifiesta su preocupación por las violaciones a los derechos fundamentales del hombre en otros países, mientras que ignora o hasta acepta ese tipo de violaciones en suelo americano. Mas recientemente se han señalado violaciones a Derechos Humanos en la “lucha antiterrorista”, puntualmente el caso de Guantánamo, pero aun quedan en el



silencio las violaciones de Derechos Humanos en situaciones cotidianas- no excepcionales como podría ser una política antiterrorista- y frente a la vista oficial, como el caso de los trabajadores inmigrantes en Texas, o los indígenas a quienes se les desconoce el derecho a la autodeterminación, entre otros.

Redacción de “Antropología & Derecho”